

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 136.

Inspección provincial Veterinaria

Ordenado por la Superioridad la confección de una estadística del ganado de trabajo existente en la provincia el día 1.º de Mayo próximo, las Juntas locales de Fomento pecuario, con la colaboración del Inspector municipal Veterinario, se servirán hacer dicha estadística el citado 1.º de Mayo con arreglo al modelo que se inserta a continuación de esta circular, el cual una vez cumplimentado será remitido a la Inspección provincial Veterinaria, donde deberá recibirse antes del día 15 de dicho mes, en la seguridad de que aquellas Juntas que en esa fecha no lo hubiesen cumplimentado, serán sancionadas.

Soria 14 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

819

(El modelo que se cita pasa a la página 2)

### GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) de la orden de este Ministerio de 6 de Marzo actual (B. O. del E. núm. 72), dictando normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», se publican las condiciones y plazos para la adjudicación de los premios que en el referido apartado se establecen:

1.<sup>a</sup> Se concede un plazo de seis meses, desde la fecha de publicación de estas instrucciones en el *Boletín oficial* del Estado, para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2.<sup>a</sup> La presentación de dichos trabajos se efectuará, dentro de este periodo, en la Jefatura de Bibliotecas y Archivos del Ministerio de Educación Nacional, debiendo ir debidamente firmados y lacrados.

3.<sup>a</sup> Terminado este plazo, la Jefatura de Bibliotecas y Archivos designará un Tribunal encargado de discernir la concesión de los premios, cuyo fallo, al que se dará la suficiente publicidad habrá de verificarse dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo.

4.<sup>a</sup> Para la adjudicación del segundo de los premios que en aquella orden se señalan, regirán las mismas condiciones que el año anterior y podrán concurrir a él todos los artículos que, relacionados con la «Fiesta del Libro» se publiquen en cualquiera de los periódicos de la España Nacional hasta el día 23, inclusive, de Abril próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ —Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

(B. O. del E. del día 15.)

### SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Relación de precios aprobados por este Ministerio a propuesta del Comité Sindical del Papel

y Cartón para los desperdicios de trapos y recortes de papel destinados a la fabricación de papel y cartón.

| <i>Trapos</i>  |        |       |    |      |
|--|--------|-------|----|------|
| Suelas de alpargatas cáñamo...   | 73'00  | ptas. | 10 | kgs. |
| Redes de cáñamo.....   | 83'00  | »     | »  | »    |
| Cuerdas de cáñamo.....   | 120'00 | »     | »  | »    |
| Trapo yute nuevo.....  | 27'50  | »     | »  | »    |
| Alpargata de yute sin cuero ni gomas.....                                      | 21'50  | »     | »  | »    |
| Trapo yute viejo, excepto los de abono y carbón.....                           | 17'50  | »     | »  | »    |
| El resto.....  | 8'00   | »     | »  | »    |
| Hilo blanco 1. <sup>a</sup> .....  | 86'00  | »     | »  | »    |
| » » 2. <sup>a</sup> .....  | 72'60  | »     | »  | »    |
| » » 3. <sup>a</sup> .....  | 38'00  | »     | »  | »    |
| Holan lillas indianas o gitanas (trapos de algodón color oscuro y fuerte)..... | 13'00  | »     | »  | »    |
| Listas claras (blancas con rayas poco pronunciadas).....                       | 40'00  | »     | »  | »    |
| Algodón blanco, clase 2. <sup>a</sup> (limpios, pero usados).....              | 72'60  | »     | »  | »    |
| Algodón blanco, clase 3. <sup>a</sup> (ligeramente sucios).....                | 38'00  | »     | »  | »    |
| Algodón blanco, clase 4. <sup>a</sup> (última clasificación).....              | 22'00  | »     | »  | »    |
| Algodón color (azules).....  | 24'00  | »     | »  | »    |
| Desperdicios de abacá.....   | 22'00  | »     | »  | »    |
| Kaki y panas usadas.....   | 22'00  | »     | »  | »    |
| Kaki (retales nuevos).....   | 24'00  | »     | »  | »    |

| <i>Recortes</i>                          |       |       |    |      |
|--|-------|-------|----|------|
| Recorte maculatura 1. <sup>a</sup> ..... | 18'00 | ptas. | 10 | kgs. |
| » » 2. <sup>a</sup> .....                | 14'00 | »     | »  | »    |
| » » 3. <sup>a</sup> .....                | 12'00 | »     | »  | »    |
| Periódicos impresos.....                 | 18'00 | »     | »  | »    |
| Recorte blanco corriente.....            | 35'00 | »     | »  | »    |
| » » fino.....                            | 40'00 | »     | »  | »    |
| Archivos.....                            | 23'75 | »     | »  | »    |
| Sacos Kraft.....                         | 20'00 | »     | »  | »    |

Estos precios se entiende por mercancía franco estación del ferrocarril o a bordo puerto de origen.

La venta de trapos y recortes sólo podrá ser hecha a la entidad Beotivar y Cía, cuya entidad, como delegada y en nombre del Comité Sindical del Papel y Cartón, se encargará de distribuir dichas primeras materias entre las fábricas de papel y cartón, en la proporción que le tiene señalada el Comité Sindical del Papel y Cartón.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Bilbao 5 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

(B. O. del E. del día 12.)

(Modelo que se cita en la circular núm. 136)

### **Junta local de Fomento pecuario de .....**

Estadística de las juntas de labor existentes en este término municipal el día 1.º de Mayo de 1939.  
—Año de la Victoria.

| ESPECIE DE GANADO    | Número de yuntas en 1.º de Mayo de 1939 | Número de yuntas en 1.º de Mayo de 1936 | Número de yuntas necesarias para la normal explotación de las fincas | Número de yuntas requisadas en 1.º de Mayo de 1939 |
|----------------------|---|---|--|--|
| <i>Vacuno</i>        |   |   |  |  |
| Toros.....           |   |   |  |  |
| Bueyes.....          |   |   |  |  |
| Vacas.....           |   |   |  |  |
| <i>Equino</i>        |   |   |  |  |
| Yeguas.....          |   |   |  |  |
| Caballos.....        |   |   |  |  |
| <i>Mular</i>         |   |   |  |  |
| Mulas y mulos.....   |   |   |  |  |
| <i>Asnal</i>         |   |   |  |  |
| Burras y burros..... |   |   |  |  |
| Total.....           |   |   |  |  |

Dios guarde a V. muchos años.

..... 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN  
Y RECUPERACIÓN*Militarización*

A medida que vayan siendo desmovilizadas las fábricas y talleres, en cumplimiento del decreto de primero del actual y orden del Ministerio de Defensa Nacional de 5 del mismo mes (BB. OO. números 94 y 99), el personal de obreros militarizados que, según el artículo cuarto apartado b) del referido decreto permanezca en las fábricas por haber pertenecido a la plantilla en 18 de Julio de 1936, deberá revalidar la militarización si siguen perteneciendo a reemplazo movilizado y la fábrica transforma la producción al volver a la de tiempo de paz. Esta revalidación se ajustará al mismo trámite señalado para la militarización.

Los que, por no pertenecer a la plantilla de la fábrica en 18 de Julio de 1936, deben, según el mismo apartado y artículo, volver a sus Cuerpos, por seguir perteneciendo a reemplazo movilizado, serán desmilitarizados a cuyo fin los Jefes de fabricación o autoridades militares por cuyo conducto se ha hecho la militarización, cuidarán de su incorporación a los Cuerpos o Cajas correspondientes, según figurasen en unos u otras al ser movilizadas, remitiendo a esta Jefatura relación nominal con citación del reemplazo, Cuerpo a que pertenecen y fábrica en que servían, para dejar sin efecto la militarización, publicándola en el *Boletín oficial*.

Los que según el repetido apartado y artículo, pasen a las industrias donde trabajaban con anterioridad, por tener en ellas sus plazas reservadas, deberán, si su reemplazo continúa movilizado, ser desmilitarizados en la forma que se indica en el párrafo anterior y solicitar su militarización para la nueva industria a la que pasen a trabajar.

Burgos 12 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

(B. O. del E. del día 14.)

**Juzgados de primera instancia**

## SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se in-

sertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno, previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

## Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Expediente sobre información posesoria de fincas sitas en término de esta ciudad, promovido por D. Fructuoso Gonzalo Ramón, vecino de la misma.

Demanda de tercería de dominio promovida por D.ª Clara Soria, vecina de Soria, embargada a su marido Pantaleón Maqueda, en causa criminal.

Autos de quiebra promovidos por D. Francisco Lacussant, contra D. Lorenzo Lérida, vecino que fué de Almarza.

Tercería de dominio sobre la sexta parte de una casa, promovida por D. Mariano Gimenez, vecino de Soria, contra Julián Gimenez, vecino de Tardajos.

Declaración de herederos de D.ª Toribia Carnicero y Miguel, vecina que fué de Vinuesa.

Id. id de D. Bernardino Hinojar Arruyuelo, vecino que fué de Quintana Redonda.

Id. id de D. Felipe Martínez Romera, vecino que fué de Villaverde.

Id. id de D.ª María Soledad Castejón.

Id. id de D. Agustín San Martín Izquierdo, vecino que fué de Deza.

Id. id. de D. Ricardo Montequín y Suils.

Id. id de D. Hipólito Urice Enciso, vecino que fué de esta ciudad.

Demanda de pobreza promovida por D. Antonio García Medina, vecino de Soria para litigar con D. Matías González Cambero, vecino de Alcanadre.

Además aparecen varios rollos de apelaciones de juicios verbales.

Año 1899

Demanda ejecutiva interpuesta a nombre de D. Francisco Navarro Pérez, vecino y del Comercio de Zaragoza, contra Pedro Gimenez, vecino de Soria, sobre pago de 651'20 pesetas; se despachó ejecución.

Juicio ordinario de menor cuantía promovido a nombre de D. José Duro Sanz, Farmaceutico de Fuentecantos, contra Francisco Ceña y diez más vecinos de Gallinero, sobre pago de trigo y dinero procedente de un sueldo; en 25 de Mayo de 1899 se dictó sentencia absolutaria.

Expediente de subasta de una heredad compuesta de quince pedazos sitios en término de Hinojosa del Campo, pertenecientes al Clero.

Expediente de embargo preventivo, solicitado a nombre de D. Dionisio Barrero, vecino de Oncala, contra Eusebio Martinez, vecino de Arancón sobre pago de 1.750 pesetas.

Juicio de menor cuantía incoado a nombre de Laureano Hercilla, Procurador, en representación de Cipriano Cacho Cabello, contra el Ayuntamiento de Taracena, sobre pago de 670'24 pesetas; se desistió de la demanda.

Expediente sobre aprobación y protocolización del testamento otorgado ante cinco testigos por Luis Marín y Romero, en el pueblo de Santervás, el 16 de Agosto de 1899.

Preparación de ejecución promovida a nombre de D. Claudio Calvo Carrascosa, vecino de Soria, contra D. Mariano Rodriguez Taravilla, vecino de Pontevedra, sobre pago de 316'84 pesetas.

Información ad-perpetuan a instancia de don Antonio Ruiz Zalabardo, vecino de Soria.

Expediente de subasta de una casa con corral, en Aldehuela de Periañez, perteneciente al Clero.

Expediente de depósito de Petra Martinez Alicante, de Soria, por malos tratos de su marido Eugenio Garcia Revuelto, para entablar demanda de divorcio.

Expediente de información posesoria incoado a instancias de D. Eulogio Martínez de Toro, vecino de Soria, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, dos fincas urbanas sitas en la calle Real números 87 y 89.

Id. id. por D.<sup>a</sup> Teresa Varea Zapatero, viuda y vecina de Soria. para la inscripción de cuatro fincas rústicas sitas en término de esta capital, a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido.

Demanda de menor cuantía promovida a nombre de D. Joaquín Febrel, y éste como administrador judicial de la testamentaria de D. Ecequiel Tejero, contra el Ayuntamiento de Vadillo.

Juicio de menor cuantía promovido a nombre de D. Joaquín Febrel Esteras, vecino de Soria, contra el Ayuntamiento de Miño de Medina, sobre reclamación de 346'89 pesetas.

Id. id. promovido a nombre de D. Joaquín Febrel contra el Ayuntamiento de Conquezuela,

sobre pago de 414'40 pesetas; se desistió de la demanda.

Juicio de menor cuantía promovido a nombre de D. Joaquín Febrel, contra el Ayuntamiento de Cigudosa, sobre pago de 405'80 pesetas.

Id. id. promovido por id., contra el Ayuntamiento de Piqueras, sobre pago de 494'56 pesetas.

Id. id. promovido por id., contra el Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, sobre reclamación de 528'34 pesetas.

Id. id. promovido a nombre de D. Celestino de Miguel, vecino de Fuentetoba, contra Eustaquio Zapatero, vecino de esta ciudad, sobre pago de 439 pesetas; en 13 de Noviembre de 1899 se dictó sentencia absolutoria.

Id. id. promovido a nombre de D. Joaquín Febrel con el caracter de Administrador judicial de la herencia que dejara a su fallecimiento Don Ecequiel Tejero, contra el Ayuntamiento de Castejón del Campo, sobre pago de 839'93 pesetas.

Expediente para el nombramiento de defensor de Pedro Borque de Pablo, para que lo represente en las cuentas de testamentaria de su madre D.<sup>a</sup> Juana de Pablo Gómez.

Diligencias preparatorias de ejecución promovidas a nombre de Cirilo Miguel Borque, vecino de Aliud, contra Eusebio Martinez, sobre pago de 525 pesetas. A dichas diligencias se halla unido el consiguiente juicio ejecutivo en el que se despachó ejecución.

Demanda de tercería de dominio a varias fincas embargadas a instancia de D.<sup>a</sup> Feliciano Cuartero Garcia, vecina de Soria, instada a nombre de D. Salvador Pinedo Palacios, contra referida D.<sup>a</sup> Feliciano y D. Pedro Moreno Bermudez; se siguió por sus trámites.

Juicio ordinario de mayor cuantía promovido a nombre de D. Alvaro Mendiola, vecino de Madrid, contra D. Justo Marín y otros, de Fuentes de Magaña, sobre pago de 3.602 pesetas; en 31 de Julio de 1900 se dictó sentencia condenatoria.

Juicio declarativo de menor cuantía promovido a nombre de D. Cipriano Cacho Cabello, vecino de Soria, contra el Ayuntamiento de Caracena sobre pago de 670,24 pesetas, en 7 de Febrero de 1900 se dictó sentencia condenatoria.

Id. id. promovido a nombre de D. Victor Herrero Abad, vecino de Molinos de Duero, contra D. Feliciano Primo Sanz, de Covalada, sobre entrega de la mitad de una casa sita en Covalada; en 9 de Septiembre de 1889 se dictó sentencia absolutaria.

(Se continuará)